

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
CONJUEZ: Dr. LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ

Cúcuta, quince (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Rad. 54-001-33-33-003-2018-00144-02
Actor: Zulay Milena Pinto Sandoval y otros
Demandado: Nación –Rama Judicial –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

El presente proceso, viene remitido del Tribunal Administrativo De Norte De Santander, donde se encontraba siendo objeto de estudio y decisión recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida el trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

Al Despacho se encuentra el presente expediente, y en atención a lo que antecede:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, mediante providencia de fecha 16 junio de 2023, en la cual se dispuso:

“(...)” **PRIMERO: MODIFICAR** el numeral TERCERO de la sentencia de primera instancia de fecha 13 de diciembre de 2019, proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás el fallo apelado.

TERCERO: ORDENAR que la presente providencia se cumpla acorde con lo consagrado en el artículo 192 del C.P.A.C.A

CUARTO: ORDENAR que, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría se expida a la parte demandante las copias auténticas con las constancias de las que trata el artículo 114 del Código General del Proceso y se emitan las comunicaciones de rigor.”“(...)”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ
Conjuez